

NORMATIVA POR BROTE DE CORONAVIRUS (COVID-19) – ACTUALIZACIÓN DIARIA

25 de marzo de 2020

Mediante este documento se detalla la normativa que ha sido actualizada y aprobada, y los anuncios sobre próximas medidas y modificaciones legales:

I. ACTUALIZACIÓN NORMATIVA

La normativa que se expone a continuación se encuentra dispuesta según la autoridad que la emitió y siguiendo el orden de su publicación.

I.1. MINISTERIO DE SALUD

I.1.1. DECRETO N° 10/2020

Mediante este Decreto, se modificó el Decreto N°4/2020, que decreta Alerta Sanitaria y otorga facultades extraordinarias por brote de COVID-19, en el siguiente sentido:

- A. Agrega las siguientes facultades extraordinarias a la Subsecretaría de Salud Pública:
 - i. Fijar el precio máximo a pagar por consumidores de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, prestaciones de salud y servicios sanitarios, y de todos los bienes y servicios que se requieran para atender las necesidades sanitarias.
 - ii. Limitar el número máximo de los bienes y servicios que podrán ser vendidos y entregados a cada persona por los establecimientos que los proveen.
- B. Añade las siguientes facultades extraordinarias a la Subsecretaría de Redes Asistenciales:
 - i. Coordinar la red asistencial del país de prestadores públicos y privados.

- ii. Autorizar que las dosis quincenales o mensuales prescritas para tratamientos de enfermedades crónicas, se cambien a dosis para periodos de hasta tres meses.

I.1.2. RESOLUCIÓN EXENTA N°203/2020

Mediante esta Resolución, se disponen nuevas medidas sanitarias por brote de COVID-19, entre las que se encuentran las siguientes:

- A. Todas las personas mayores de 80 años deben permanecer en cuarentena, en sus domicilios habituales, desde el día 24 de marzo de 2020 a las 08:00 horas.
- B. Se dispone el establecimiento de un cordón sanitario en torno a la comuna de San Pedro de la Paz, en la Región de Biobío, prohibiéndose el ingreso y salida de dicha comuna.
- C. Se dispone la cuarentena de la comuna de Isla de Pascua, en la Región de Valparaíso, durante el periodo de 14 días, a contar del 20 de marzo de 2020.
- D. Aislamiento y cuarentena a personas determinadas.
 - i. Las personas que se hayan realizado el test para determinar la presencia de la enfermedad deben cumplir una cuarentena hasta que les sea notificado el resultado.

- ii. Se definen lo que se entenderá por contacto estrecho con una persona diagnosticada con COVID-19, estableciendo la obligación de cumplir con medidas de aislamiento por 14 días, para quienes se encuentren en esta situación.

A. Otras Medidas.

- i. Se prohíben los eventos públicos con más de 50 personas.
- ii. Los alcaldes deberán disponer puntos de vacunación contra la influenza, adicionales a los recintos de salud de su dependencia.
- iii. Se postergan, por tres meses, todas las cirugías electivas cuyo retraso no signifique un riesgo grave para la salud del paciente.
- iv. Se fija en \$25.000 el precio máximo a cobrar por los prestadores de salud por el examen de detección del virus.

Las medidas impuestas podrán prorrogarse si las condiciones epidemiológicas así lo aconsejan.

Las Resoluciones N°180, N°183, N°188, N°194, N°200 y N°202, del Ministerio de Salud, siguen plenamente vigentes en aquello que no resulte contrario a esta Resolución.

En caso de que requiera información adicional sobre esta materia, puede contactar a Andrea Abascal (aabascal@jdf.cl) y/o Rocío Vergara (rvergara@jdf.cl).

1.2. FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA

1.2.1. RESOLUCIÓN EXENTA N°188/2020

La Resolución que se indica aprueba el “Protocolo de medidas de tramitación ante la Fiscalía Nacional Económica en estado de excepción COVID-19”, que detalla la manera en que dará continuidad a sus funciones durante la contingencia nacional. Los aspectos que se regulan a través de este protocolo son los siguientes:

- A. En cuanto a las investigaciones, establece normas sobre apoderados y representación; comunicaciones y declaraciones.
- B. Respecto a operaciones de concentración, regula la notificación y complementos de notificaciones; las formas excepcionales y transitorias de dar cumplimiento a la entrega de la información requerida; y la pre notificación.

En caso de que requiera información adicional sobre esta materia, puede contactar a Andrea Abascal (aabascal@jdf.cl) y/o Rocío Vergara (rvergara@jdf.cl).

1.3. SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

1.3.1. DICTÁMEN N°1209/2020

Por medio de este Dictamen se imparten instrucciones respecto de la realización de las Juntas Generales de Adherentes de las mutualidades de empleadores.

Al respecto, el pronunciamiento manifiesta que, atendida la situación de fuerza mayor generada por el brote de COVID-19, no existen inconvenientes para que las referidas Juntas se realicen mediante vía remota, siempre que el procedimiento garantice la confiabilidad de la comunicación, asistencia, acreditación de poderes, votaciones, firma de actas, entre otros aspectos.

En el caso de no poder realizar la Junta bajo esta modalidad, la mutualidad podrá posponer la realización de esta.

1.3.2. DICTÁMEN 1210/2020

Este Dictamen imparte instrucciones a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar (“CCAF”), en materia de Régimen de Crédito Social, para que los afiliados puedan seguir accediendo a los créditos sociales en las condiciones actuales, a saber:

- A. Facultad de reprogramar automáticamente créditos sociales y pactar una tasa inferior a la tasa correspondiente a dicha clase de créditos;

- B. Las solicitudes de nuevos créditos sociales podrán hacerse vía remota o por un medio digital que permita verificar fehacientemente el consentimiento del afiliado;
- C. Los créditos sociales podrán otorgarse con plazos de hasta 90 días, a una tasa igual o inferior a la tasa de interés vigente al momento de la operación.

En caso de que requiera información adicional sobre esta materia, puede contactar a Felipe Ovalle (fovalle@jdf.cl) y/o Alfred Sherman (asherman@jdf.cl).

2. PROYECTOS DE LEY

2.1. MINISTERIO DEL TRABAJO

2.1.1. BOLETÍN N° 13352-13

Con fecha 25 de marzo de 2020, a través de mensaje del Presidente de la República, se inicia la tramitación del proyecto de ley que faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo en circunstancias excepcionales. El Proyecto aborda las siguientes materias:

- A. Permite acceso extraordinario a prestaciones de cesantía en el caso que una declaración o acto de autoridad disponga la paralización total de las actividades de la empresa.
- B. Determina los efectos laborales que tendrá la declaración o acto de autoridad.
- C. Contempla la posibilidad de suscribir pactos de suspensión de las relaciones laborales.
- D. Establece una protección especial para trabajadores de casa particular.
- E. Contempla la posibilidad de suscribir pactos de reducción temporal de jornadas de trabajo.

En caso de que requiera información adicional sobre esta materia, puede contactar a Felipe Ovalle (fovalle@jdf.cl) y/o Alfred Sherman (asherman@jdf.cl).

3. ANUNCIOS

3.1. PLAN DE PROTECCIÓN PARA ADULTOS MAYORES - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Con fecha 25 de marzo de 2020, se anuncia el Plan “Protección Mayor”, que se compone de conjunto de medidas, cuya finalidad es reforzar el cuidado de los adultos mayores de 80 años que deben permanecer en sus casas, para prevenir el contagio de COVID-19.

3.2. EXTENSIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE CLASES Y ADELANTO DE VACACIONES DE INVIERNO – MINISTERIO DE EDUCACIÓN

El día 25 de marzo de 2020, se anunció que se extenderán por dos semanas la suspensión de clases para todo el sistema escolar, a contar del lunes 30 de marzo. Asimismo, se anuncia el adelanto de las vacaciones de invierno, desde el lunes 13 de abril y el viernes 24 de abril de 2020.

En caso de que requiera información adicional sobre esta materia, puede contactar a Andrea Abascal (aabascal@jdf.cl) y/o Rocío Vergara (rvergara@jdf.cl).